FUNDAMENTOS

La pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (Coronavirus) y la consecuente emergencia sanitaria ha golpeado fuertemente a la sociedad, afectando con mayor virulencia a los sectores más vulnerables. Uno de los aspectos de la vida cotidiana más afectados por esta situación de emergencia fue la educación.

UNICEF calcula que 168 millones de estudiantes perdieron el año de clases en todo el mundo por causa de las restricciones impuestas por los diferentes gobiernos. En la Argentina, se estima que 1,5 millones de niños y niñas interrumpieron todo tipo de contacto con el sistema educativo. En la provincia de Río Negro, pese a los reiterados pedidos de información girados al Ministerio de Educación, no sabemos cuál ha sido el impacto.

La interrupción de las clases presenciales no ha perjudicado a todos los sectores por igual. Paradójicamente, quienes más necesitan de la educación para tener oportunidades en la vida fueron los más expuestos a los cierres de escuelas, profundizando así una brecha educativa que irremediablemente tendrá consecuencias futuras para esos individuos y para toda la sociedad.

"La educación iguala", se ha oído muchas veces. Pues la misma Unesco establece que "Por su carácter de derecho habilitante, la educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza y participar plenamente en la vida de la comunidad".

"A medida que nos acercamos a la marca de un año de la pandemia de Covid-19, se nos recuerda una vez más la catastrófica emergencia educativa que han creado los cierres mundiales", dijo a fines de 2020 la directora ejecutiva de Unicef, Henrietta Fore.

Y agregó que "cada día que pasa, los niños que no pueden acceder a la educación presencial se quedan cada vez más rezagados, y los más marginados pagan el precio más alto".

Según UNICEF, el cierre de escuelas tiene consecuencias devastadoras para el aprendizaje y el bienestar de los niños. Los menores más vulnerables y aquellos que no pueden acceder al aprendizaje a distancia se ven aún más afectados, ya que corren un mayor riesgo de no regresar nunca al aula, y a veces se ven forzados al trabajo infantil e incluso al matrimonio infantil.

Es deber y objetivo primordial de todo gobierno proporcionar asistencia personal y material a quienes sufren desigualdades, atendiendo tanto los aspectos de la vulnerabilidad estructural preexistente, como las vulnerabilidades emergentes de la pandemia, a fin de reducir riesgos y evitar el incremento de la precariedad.

La educación es un derecho humano básico y fundamental y, por ende, universal, inalienable, e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su dignidad y ha sido reconocido en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Río Negro, así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional conforme establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

Por otra parte, la información más reciente disponible a nivel mundial indica que, con las medidas de seguridad necesarias, las escuelas no son el principal factor de transmisión del COVID-19 (SARS-COV2) en la comunidad. En este mismo sentido, la Sociedad Argentina de Pediatría formalizó un documento conjunto de posicionamiento para la vuelta a la escuela estableciendo entre sus conclusiones finales que el derecho a la educación es fundamental y que la tarea docente con los educandos y sus familias es esencial, considerando que la vuelta a las escuelas en la modalidad presencial es imprescindible.

Por tal motivo, debe considerarse la educación un área esencial del Estado, como lo han sido la Salud y la Seguridad, eximiendo a su personal de las restricciones vigentes o que eventualmente se impongan y garantizando la apertura de los establecimientos educativos.

Lo expuesto se encuentra en concordancia con las definiciones normativas -y expresiones- tanto del Gobierno Nacional como del Provincial, tanto es así que los integrantes de la comunidad educativa ya sean docentes, no docentes, auxiliares, etc., que se desempeñen dentro de establecimientos educativos han sido incluidos en el Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID19 en la República Argentina, vigente por Resol 2883/20 del Ministerio de Salud de la Nación, al cual nuestra Provincia se encuentra sometido.

En tal tesitura, resultaría contradictorio admitir que se disponga la vacunación prioritaria del personal abocado a la labor educativa por razones de “esencialidad” –sin perjuicio de su exposición a

eventual contacto estrecho- para luego omitir la consideración de esencialidad de su labor.

Item más, resulta innecesario a esta altura aclarar las consecuencias que la falta de presencialidad escolar ha tenido en los educandos, con afectaciones emocionales en muchos casos severas, en tanto la concurrencia a los establecimientos trasciende notoriamente a la incorporación de contenidos y conocimientos académicos, siendo tan importante como ello la "sociabilización" con sus pares principalmente en la primera infancia y las etapas iniciales de la vida. La salud mental es tan importante como la salud física, y así lo ha dicho en reiteradas oportunidades UNICEF, criterio unánimemente receptado entre todos los profesionales de la salud.

No obstante todo lo expresado, reitero y destaco que la vocación primaria del presente proyecto es lisa y llanamente que no se cercenen aún más las posibilidades futuras de toda una generación de niños y adolescentes que de seguro verán condicionadas sus posibilidades ya sea de continuidad de formación académica, de inserción laboral, etc.

En virtud de todo lo expuesto, y por la necesidad de garantizar la educación de nuestros hijos y los de todas las familias rionegrinas, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martin.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Establécese a la educación como servicio público esencial durante el ciclo de escolaridad obligatoria, en tanto derecho humano fundamental, en el marco de la vigencia de la pandemia COVID-19.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos, los organismos bajo su órbita y los directivos de los establecimientos escolares bajo su dependencia, deberán asegurar que permanezcan abiertos la totalidad de los establecimientos del sistema educativo.

Artículo 3°.- De forma.